



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial

De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

en el Estado de Veracruz

Oficio: PFP A/36/01569-2025.

Asunto: Se da contestación al oficio No. FPA/5.2/09798 de fecha 08 de octubre de 2025.

Xalapa, Ver., a 15 de Octubre de 2025.

LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARRÉON.
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
DE LA SUBPROCURADURÍA DE LITIGIO ESTRÁTÉGICO
Y JUSTICIA AMBIENTAL DE LA PROFEPYA.
AV. FÉLIX CUEVAS No. 6, COL. TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE
ALCALDÍA BÉNITO JUÁREZ, C.P. 03200.
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En cumplimiento a su atento oficio número PFP A/5.2/09798 de fecha 08 de Octubre del año 2025, mediante el cual solicita lo siguiente:

“...me permite solicitar su apoyo a fin de que las Unidades Administrativas responsables de la Información en cuestión a su digno cargo, remitan la información a más tardar el día 15 de octubre de 2025 a esta Dirección General Consultiva y de Control de Procedimientos Administrativos, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, reiterando que deberán ser ÚNICAMENTE aquellas Resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025.”

Anexo al presente sírvase encontrar dos resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

“Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. El nombre es un “término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas”.

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

“Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directa en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que sean sometidas al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se remite el archivo Excel debidamente requisitado y las resoluciones que han causado estado durante el TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025 digitalizadas y vinculadas en la carpeta compartida correspondiente al Estado de Veracruz.



Medio Ambiente | **PROFEPA**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial

De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

en el Estado de Veracruz

Oficio: PFP/A/36/01569-2025.

Sin otro particular por el momento, y esperando haber cumplido con lo solicitado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. ROSA LUZ HERNÁNDEZ GRACÍA.

Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección

al Ambiente en el Estado de Veracruz.

CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO NO. DES/G/054/2025, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, SIGNADO POR LA C. MARIANA BOY TAMBORELL EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EN LO DISPUTADO POR LOS ARTÍCULOS 17, 17 BIS, 18, 26 FRACCIÓN VIII, Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1, 3 APARTADO B, FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 50, 52 FRACCIÓN LIII, 54 FRACCIÓN VIII, Y ÚLTIMO PARRAFO, Y 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DEL 2025, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2025.

RLHO/Bdell



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle 5 de febrero #11, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

Tel: (228) 817 7212

<http://profepa.gob.mx>